

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-122975- -2	FECHA: 2014-06-18 14:11:39
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 9
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
OSCAR CORREA BARBOSA

Asunto: Radicación: 13-122975- -2
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 7395
 Folios: 9

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/068059				
Fecha de Presentación Internacional	17/10/2011				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N°13-122975-00000-00000	20/Mayo/2013
Reivindicaciones:	Radicado N°13-122975-00000-00000	20/Mayo/2013
Prioridad:	EP 10188235.5	20/Octubre /2010
	US 61/394,797	20/Octubre /2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

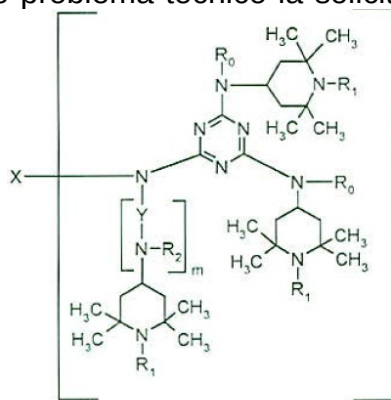
reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Para el caso de la presente solicitud, al verificar la tasa pagada, todo el ultimo capitulo reivindicatorio presentado se tendrá en cuenta para realizar el examen de patentabilidad.

Título de la solicitud: “Estabilizadores de luz de amina estéricamente impedida con funcionalización mixta”.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de desarrollar compuestos pesticidas con mayor eficacia.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto



de la fórmula (I) donde los radicales están debidamente definidos (radicado N°13-122975-00000-00000, Págs. 1 – 2) que actúan como estabilizadores de luz.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 07 D 231/16 // A 01N 43/56

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Los usos de las composiciones estabilizadoras de luz mencionadas en las reivindicaciones 12 – 14 no son patentables de acuerdo con el Art mencionado, puesto que la única característica de los artículos es estar hechos de la composición.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no se encuentra debidamente soportadas en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a la preparación y actividad de los compuestos mencionados en la tabla 1, lo cual no evidencia la actividad de todos los compuestos sino que se hace una generalización de manera especulativa.

Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo al tipo de compuestos que ha sido sintetizado y probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los compuestos soportados

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
R1	$n\text{-H}_7\text{C}_3\text{-O}^-$, H, CH3
R0	$\text{C}_4\text{H}_9\text{-n}$, CH2

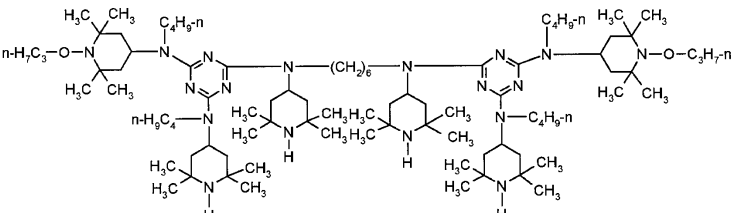
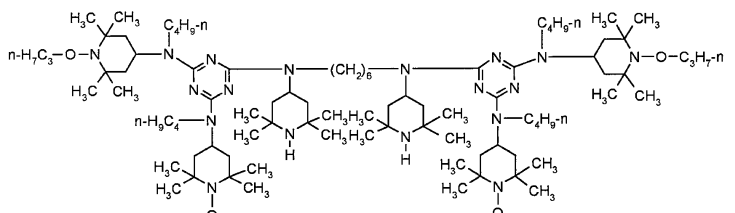
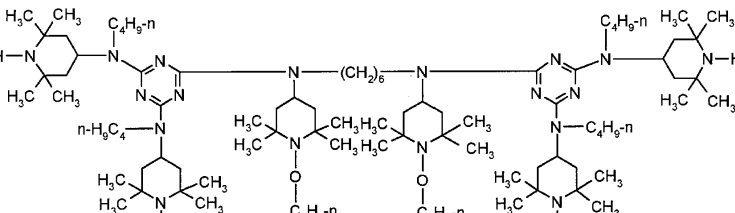
Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
R2	-
R3	-
m	0
n	1, 2, 3
X	C ₄ H ₉ -n, N-(CH ₂) ₂ -

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

La reivindicación 8 no se encuentra debidamente soportadas en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a la preparación y actividad de la composición y/o película conformada por los componentes mencionados en la tabla 1, lo cual no evidencia la actividad de todas las composiciones sino que se hace una generalización de manera especulativa.

Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo al tipo de composiciones probadas, es decir, que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 2. Ejemplos de las composiciones soportadas

Componentes	Soporte de los ejemplos presentados
Película 1	 (compuesto 1); Tetraquis [3-(3,5-di-terc-butil-4-hidroxifenil)-propionilooximetil]metano (antioxidante A)
Película 2	 (compuesto 2); Tetraquis [3-(3,5-di-terc-butil-4-hidroxifenil)-propionilooximetil]metano (antioxidante A)
Película 3	 (compuesto 3); Tetraquis [3-(3,5-di-terc-butil-4-hidroxifenil)-propionilooximetil]metano (antioxidante A)

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

Las reivindicaciones 7 a 11 hacen referencia a una composición pero no se mencionan los componentes y las proporciones de los mismos, por lo tanto se sugiere mencionar cuales son los componentes y sus proporciones. Además no se encuentra debidamente

sustentada puesto que en las realizaciones preferidas solo se menciona la actividad de las composiciones mencionadas en la Tabla 2.

La reivindicación 7 menciona la expresión “degradación inducida por la luz, el calor o la oxidación” la cual corresponde a un resultado a alcanzar, que no define la composición porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

En la reivindicación 7, 8 y 9 al mencionarse los términos “material orgánico”, “relleno”, “pigmento”, “estabilizador”, “aditivo de procesamiento”, “antioxidante”, “derivado de terpeno”, “polímero natural” se está haciendo alusión a unos términos muy amplios, puesto que para una persona de nivel medio versada en la materia estos evocan su función y no se está indicando la denominación común de los compuestos. Se sugiere definir a qué tipo o tipos de cada uno de los anteriores términos se está haciendo referencia, pues no se puede definir sólo por su función. De acuerdo a lo sustentado en la descripción.

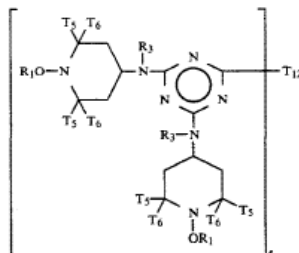
A reivindicación 15 hace referencia a un método pero este no se encuentra bien definido, se recuerda al solicitante que un método debe estar definido por una serie de etapas y condiciones de cada una de ellas, y no simplemente por el hecho de mezclas los componentes

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad, octubre 20 de 2010 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US5204473	“O-substituted n-hydroxy hindered Amine stabilizers”	20/Abril/1993
D2	US6117995	“Preparation of sterically hindered Amine ethers”	12/Septiembre/2000
D3	WO03057772	“Uv stabilized thermoplastic olefins “	17/Julio/2003
D4	WO2009080554	“Flame retardant compositions comprising sterically hindered amines”	02/Julio/2009

El documento D1 ^[1] divulga Compuestos de fórmula



-OR1: alquil C1-C18,

alquenil C2-C18, aril C-C10, entre otros R3:H, alquil C1-C12, cicloalquil C3-C7, entre otros T12:- NR11-(CH2)d-NR11, donde R11 es , R es H o metil l: 1 o 2(Col. 11, líneas 51 – 65; Ejemplos 63, 68 y 69; Reivindicaciones 1, 6, 26)

El documento D2 ^[2] divulga composiciones que comprende compuestos de fórmula

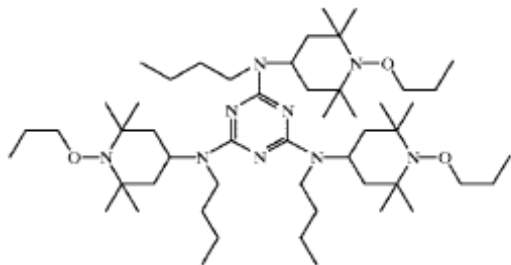
¹URL: [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19930420&CC=US&NR=5204473A&KC=A)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19930420&CC=US&NR=5204473A&KC=A

²URL: [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20000912&CC=US&NR=611799)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20000912&CC=US&NR=611799

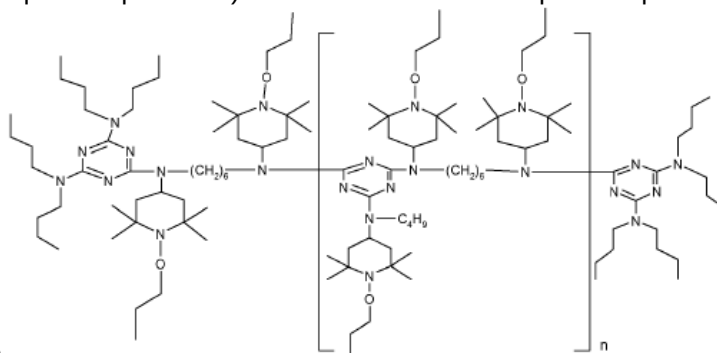
y polímeros orgánicos (Abstract, Col. 5, línea 50 a Col. 7,



línea 65; Col. 24 – 32; ejemplos 16, 21 – 24; reivindicación 5):

El documento D3 ^[3] divulga composiciones que comprende a)olefina termoplástica y Compuestos estabilizadores de UV , tales como 1,3,5-triazina-2,4,6-triamina,N,N'''[1 ,2-etandiilbis [[[4,6-bis[butil(1,2,2,6,6-pentametil-4-piperidinil)amino]-1,3,5-triazina-2-il]imino]-3, 1-propanediil]]-bis[N'N"-dibutii-N' ,N"-bis(1 ,2,2,6,6-pentametil-4-piperidinil) y en presencia de más aditivos (Pág. 2, líneas 3 – 8; Pág. 8, línea 33 – 37; Pág. 20, líneas 30 – 33, ejemplos; reivindicaciones 1 – 3, 12)

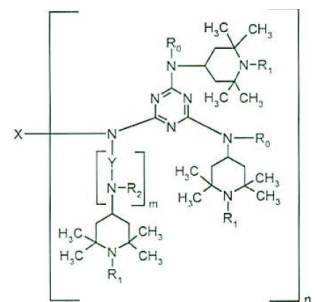
El documento D4 ^[4] composición que comprende a)un elastómero o termoplástico polímero b)amina



estéricamente impedida tal como , junto con otros aditivos (Pág. 1, líneas 2 – 10; Pág. 33, líneas 1 – 3; Pág. 39 – 45; compuesto Pág. 56, líneas 3 – 6;reivindicaciones 1 – 6)

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)



La **reivindicación 1** consiste en un compuesto de fórmula (I) donde los sustituyentes están debidamente definidos (Rad. N°13-122975-00000-00000, Pág. 40)

5A&KC=A

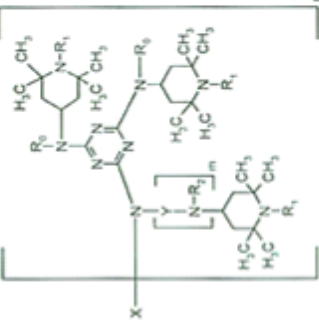
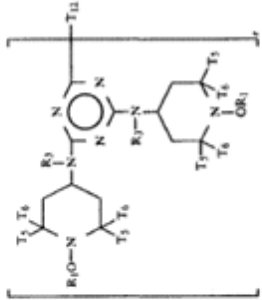
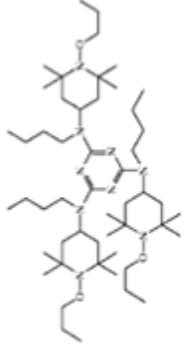
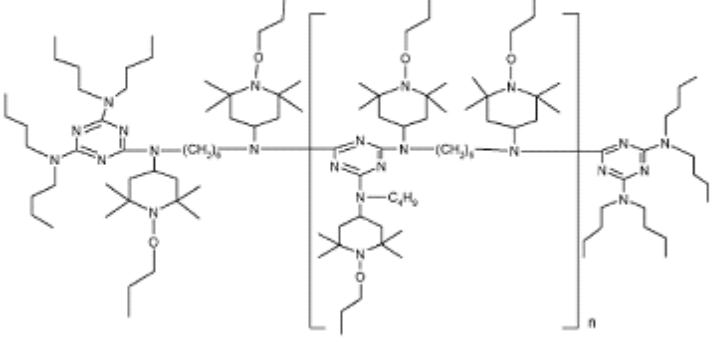
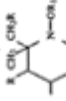
3⁰URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20030717&CC=WO&NR=03057772A2&KC=A2)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20030717&CC=WO&NR=03057772A2&KC=A2

4⁰URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20090702&CC=WO&NR=2009080554A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20090702&CC=WO&NR=2009080554A1&KC=A1

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2	D3	D4
Compuesto de fórmula (I)	Compuestos de fórmula (Ejemplos 63, 68 y 69 Reivindicaciones 1, 6, 26):	Compuestos de fórmula (Col. 5, línea 50 a Col. 7, línea 65; ejemplos 16, 21 – 24):	Compuestos estabilizadores de UV (Pág. 2, líneas 3 – 8; Pág. 20, líneas 30 – 33, ejemplos):	Compuesto de fórmula (Pág. 1, líneas 2 – 10; Pág. 33, líneas 1 – 3; compuesto Pág. 56, líneas 3 – 6, reivindicaciones 1 – 6):
			1,3,5-triazina-2,4,6-triamina, N,N''[1,2-etandiilbis[[[(4,6-bis[butil(1,2,2,6,6-pentametil-4-piperidinil)amino]-1,3,5-triazina-2-il)imino]-3,1-propanediil]]-bis[N,N''-dibutyl-N''-bis(1,2,2,6,6-pentametil-4-piperidinil); 1,3,5-triazina-2,4,6-triamine, N, N'[1,2-etan diilbis [[[(4,6-bis[butil(1,2,2,6,6-ciclohexiloxi-2,2,6,6-tetraametil-4-piperidinil)amino]-1,3,5-triazina-2-il)imino]-3,1-propanediil]]-bis[N,N''-dibutyl-N''-bis(1,2,2,6,6-pentametil-4-piperidinil)]	
R1: independiente uno de otro alquilo C1-C20 o cicloalquilo C3-12, H, halógeno, entre otros	-OR1: alquil C1-C18, alqueno C2-C18, aril C-C10, entre otros			
R0 y R2: H, alquilo C1-C20, entre otros	R3: H, alquil C1-C12, cicloalquil C3-C7, entre otros			
X: H, alquilo C1-C20, N(Z)-3 siendo Z alqueno, entre otros	T12: NR11-(CH2)d-NR11, donde R11 es  , R es H o metil			
Y: alqueno C2-C12		0		
m es 0 o 1				
n es 1, 2 o 3	I: 1 o 2	1		

Es posible concluir que las características **esenciales** del compuesto de fórmula (I) de

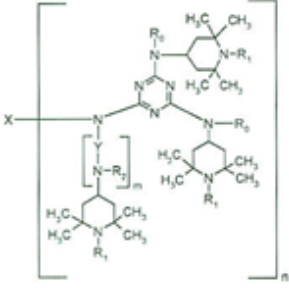
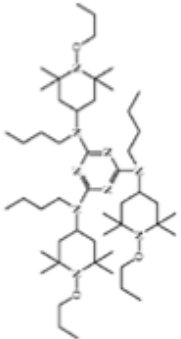
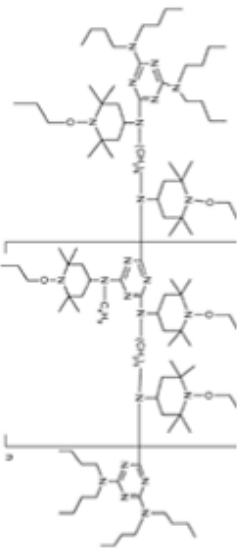
la reivindicación 1, habían sido divulgadas previamente en D1 o D2 o D3 o D4 porque de acuerdo con la tabla anterior las características técnicas de la invención descrita en la reivindicación 1 de la presente solicitud ya se enseñaban de manera independiente en las anterioridades D1 o D2 o D3 o D4, de tal forma que se concluye que el compuesto de fórmula (I) descrito en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado de manera independiente en cualquiera de los documentos D1 o D2 o D3 o D4.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 6, 12 y 15 no mencionan alguna característica que haga nuevo al compuesto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

La **reivindicación 7** consiste en una composición que comprende un componente A) y B) debidamente definidos (Rad. N°13-0122975-00000-00000, Págs. 43 – 44)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D2	D3	D4
Composición que comprende:	Composición que comprende (Abstract, Col. 5, línea 50 a Col. 7, línea 65; Col. 24 – 32; ejemplos 16, 21 – 24; reivindicación 5):	Composición que comprende (Pág. 2, líneas 3 – 8; Pág. 8, línea 33 – 37; Pág. 20, líneas 30 – 33, ejemplos; reivindicaciones 1 – 3, 12):	composición que comprende(Pág. 1, líneas 2 – 10; Pág. 33, líneas 1 – 3; Pág. 39 – 45; compuesto Pág. 56, líneas 3 – 6;reivindicaciones 1 – 6):
A)material orgánico	A) polímero orgánico	a)olefina termoplástica	a)un <u>elastómero</u> o termoplástico polímero
B)Compuesto de fórmula (I)	B) Compuestos de fórmula	Compuestos estabilizadores de UV	b)amina estéricamente impedida, tal como el Compuesto de fórmula
		1,3,5-triazina-2,4,6-triamina,N,N"[[1,2-etandiilbis [[[4,6-bis[butil(1,2,2,6,6-pentametil-4-piperidinil)amino]-1,3,5-triazina-2-il]imino]-3,1-propanediil]]-bis[N"N"-dibutii-N',N"-bis(1,2,2,6,6-pentametil-4-piperidinil)]; 1,3,5-triazina-2,4,6-triamine, N, N'[1,2-etaniilbis [[[4,6-bis[butil(1-ciclohexiloxi-2,2,6,6-tetraametil-4-piperidinil)amino]-1,3,5-triazina-2-il]imino]-3,1-propanediil]]-bis[N"N"-dibutii-	
R1: independiente uno de otro alquiloxi C1-C20 o ciloalquiloxi C3-12, H, halógeno, entre otros			
R0 y R2:H, alquilo C1-C20, entre otros			

X: H, alquilo C1-C20, N(Z-) 3 siendo <u>Z alquileno</u> , entre otros		N',N"-bis (1,2,2,6,6- pentametil4-piperidinil)	
Y: alquileno C2-C12	0		
m es 0 o 1			
n es 1, 2 o 3	1		

Es posible concluir que las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 7, habían sido divulgadas previamente en D2 o D3 o D4 porque de acuerdo con la tabla anterior las características técnicas de la invención descrita en la reivindicación 7 de la presente solicitud ya se enseñaban de manera independiente en las anterioridades D2 o D3 o D4, de tal forma que se concluye que la composición descrita en la reivindicación 7, ya era conocido en el estado de la técnica.

En consecuencia, la reivindicación 7 carece de novedad, según lo divulgado de manera independiente en cualquiera de los documentos D2 o D3 o D4.

Las reivindicaciones dependientes 8 – 11 no mencionan alguna característica que haga nueva la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5204473	1 – 15	Novedad
D2	US6117995	1 – 15	Novedad
D3	WO03057772	1 – 15	Novedad
D4	WO2009080554	1 – 15	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-06-24

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza